

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de junio de dos mil veintitrés

REFERENCIA.	EJECUTIVO CONEXO
DEMANDANTE	BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO	RAMIRO ALBERTO SALAZAR JARAMILLO
RADICADO	05001 31 03 011 2022-00283 00
ASUNTO	ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

En aplicación de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, el despacho profiere el auto que ordena seguir adelante la ejecución, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Por auto del 7 de septiembre de 2022 (archivo 006 digital), el Juzgado libró orden de pago por la vía del proceso ejecutivo, en favor del BANCO FINANDINA S.A. en contra de RAMIRO ALBERTO SALAZAR JARAMILLO, por las sumas descritas a continuación, correspondientes a los cánones de arrendamiento derivados del proceso verbal de Restitución tramitado por este Despacho bajo radicado 2019-00327:

A. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de mayo de 2018, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 31 de mayo de 2018 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

B. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de junio de 2018, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 03 de julio de 2018 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

C. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de julio de 2018, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 31 de julio de 2018 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

D. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de agosto de 2018, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 31 de agosto de 2018 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

E. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de septiembre de 2018, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal

vigente desde el 1 de octubre de 2018 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

F. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de octubre de 2018, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 31 de octubre de 2018 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

G. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de noviembre de 2018, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 3 de diciembre de 2018 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

H. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de diciembre de 2018, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 31 de diciembre de 2018 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

I. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de enero de 2019, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 31 de enero de 2019 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

J. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 28 de febrero de 2019, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 01 de marzo de 2019 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

K. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de marzo de 2019, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 1 de abril de 2019 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

L. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de abril de 2019, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 2 de mayo de 2019 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

M. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de mayo de 2019, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 31 de mayo de 2019 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

N. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30

de junio de 2019, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 2 de julio de 2019 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

O. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de julio de 2019, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 31 de julio de 2019 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

P. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de agosto de 2019, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 2 de septiembre de 2019 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

Q. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de septiembre de 2019, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 1 de octubre de 2019 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

R. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de octubre de 2019, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 31 de octubre de 2019 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

S. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de noviembre de 2019, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 02 de diciembre de 2019 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

T. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de diciembre de 2019, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 31 de diciembre de 2019 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

U. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de enero de 2020, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 31 de enero de 2020 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

V. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 29 de febrero de 2020, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 02 de marzo de 2020 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

W. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de marzo de 2020, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 01 de abril de 2020 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

X. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de abril de 2020, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 02 de mayo de 2020 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

Y. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de mayo de 2020, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 01 de junio de 2019 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

Z. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de junio de 2020, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 01 de julio de 2020 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

AA. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de julio de 2020, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 31 de julio de 2020. hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

BB. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de agosto de 2020, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 31 de agosto de 2020 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

CC. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de septiembre de 2020, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 01 de octubre de 2020 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

DD. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de octubre de 2020, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 02 de noviembre de 2020 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

EE. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de noviembre de 2020, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 01 de diciembre de 2020 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

FF. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de diciembre de 2020, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 31 de diciembre de 2020 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

GG. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de enero de 2021, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 01 de febrero de 2021 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

HH. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 28 de febrero de 2021, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 01 de marzo de 2021 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

Ahora bien, por esencia el trámite de los procesos ejecutivos corresponde a las obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba en su contra.

En el presente asunto, conforme lo establece el artículo 306 del C.G.P, se inició la ejecución de los cánones de arrendamiento adeudados por el demandado del proceso verbal de Restitución radicado 2019-00327, causados desde el 28 de mayo de 2018 hasta el 25 de febrero de 2021, fecha ésta última en que el contrato de leasing financiero, fue declarado terminado por sentencia judicial.

En la misma providencia que libró orden de apremio se ordenó la notificación de la parte ejecutada, en los términos del artículo 291 del C.G.P., en concordancia con la ley 2213 de 2022, con el objeto de que ejerciera la defensa.

En el archivo 034 del expediente, obra constancia de notificación al demandado al correo electrónico: relaxvision-21@hotmail.es, el cual fue informado por Nueva EPS en respuesta visible en el archivo 021; actuación que se recibió por el destinatario el 24 de mayo de 2023 y, en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, el término para ejercer la defensa culminó el 9 de junio de esta anualidad, sin que se propusieran excepciones frente a la orden de apremio proferida en su contra.

Por tanto, en atención a lo previsto en el art. 440, inciso 2º del Código General del Proceso, que reza *“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el*

mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.” Y, como quiera que en el presente caso no se desvirtuó el incumplimiento en el pago de las obligaciones cuyo recaudo persigue la parte ejecutante, ni se propusieron excepciones contra la orden de pago, es procedente aplicar sin más preámbulos lo dispuesto en la norma transcrita.

Así mismo, en los términos del artículo 365 del C.G.P., al resultar la parte demandada vencida en el presente proceso, se le condenará en costas en los términos del Acuerdo PSAA16-10554 de 2016.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. SEGUIR adelante con la ejecución a favor del BANCO FINANANDINA S.A. Nit. 860.051.894-6, en contra de RAMIRO ALBERTO SALAZAR JARAMILLO C.C. 15.534.059, por las sumas descritas a continuación, correspondientes a los cánones de arrendamiento derivados del proceso verbal de Restitución tramitado por este Despacho bajo radicado 2019-00327:

A. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de mayo de 2018, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 31 de mayo de 2018 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

B. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de junio de 2018, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 03 de julio de 2018 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

C. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de julio de 2018, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 31 de julio de 2018 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

D. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de agosto de 2018, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 31 de agosto de 2018 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

E. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de septiembre de 2018, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 1 de octubre de 2018 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

F. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de octubre de 2018, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 31 de octubre de 2018 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

G. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de noviembre de 2018, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 3 de diciembre de 2018 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

H. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de diciembre de 2018, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 31 de diciembre de 2018 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

I. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de enero de 2019, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 31 de enero de 2019 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

J. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 28 de febrero de 2019, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 01 de marzo de 2019 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

K. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de marzo de 2019, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 1 de abril de 2019 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

L. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de abril de 2019, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 2 de mayo de 2019 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

M. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de mayo de 2019, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 31 de mayo de 2019 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

N. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de junio de 2019, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 2 de julio de 2019 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

O. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de julio de 2019, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 31 de julio de 2019 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

P. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de agosto de 2019, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 2 de septiembre de 2019 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

Q. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de septiembre de 2019, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 1 de octubre de 2019 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

R. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de octubre de 2019, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 31 de octubre de 2019 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

S. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de noviembre de 2019, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 02 de diciembre de 2019 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

T. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de diciembre de 2019, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 31 de diciembre de 2019 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

U. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de enero de 2020, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 31 de enero de 2020 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

V. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 29 de febrero de 2020, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 02 de marzo de 2020 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

W. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de marzo de 2020, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente

desde el 01 de abril de 2020 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

X. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de abril de 2020, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 02 de mayo de 2020 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

Y. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de mayo de 2020, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 01 de junio de 2019 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

Z. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de junio de 2020, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 01 de julio de 2020 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

AA. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de julio de 2020, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 31 de julio de 2020. hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

BB. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de agosto de 2020, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 31 de agosto de 2020 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

CC. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de septiembre de 2020, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 01 de octubre de 2020 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

DD. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de octubre de 2020, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 02 de noviembre de 2020 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

EE. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de noviembre de 2020, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 01 de diciembre de 2020 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

FF. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de diciembre de 2020, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal

vigente desde el 31 de diciembre de 2020 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

GG. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 30 de enero de 2021, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 01 de febrero de 2021 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

HH. La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. (\$ 1.728.456) por concepto de canon vencido y adeudado del 28 de febrero de 2021, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 01 de marzo de 2021 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO. CONDENASE en costas a la parte demandada. Liquidense por Secretaría según lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. y Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura. Como agencias en derecho se fija la suma de dos millones trescientos cincuenta mil pesos M/L (\$2.350.000.00).

CUARTO. Una vez liquidadas las costas, REMITIR el proceso al Juzgado de Ejecución Civil del Circuito de Medellín - Reparto, para que continúe con su conocimiento en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9983 de 2013, emanado del Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa.

7.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51d47bddfcc74d0dfb1941778796700b302a554b6de3cd1735be3dee98dbb5a6**

Documento generado en 28/06/2023 01:32:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>